

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Rodrigo Etcheverry Duhalde/ Alcalde Municipalidad de Buin// Fernando Echeverría Vial / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. **TRANSFIÉRASE** la suma de **\$92.598.566-** (noventa y dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Buin**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. **IMPÚTESE** hasta la suma de **\$92.598.566-** (noventa y dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



- AG/COA/RDA/RVC/RP/FRW/rw
- Distribución:
- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Buin)
 - Departamento Jurídico
 - División de Análisis y Control de Gestión
 - Depto. Inversión Regional.
 - División de Administración y Finanzas.
 - Departamento de Ppto. y Contabilidad
 - Oficina de Partes.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en **Carlos Condell N° 415**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 23-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de Enero de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Buin**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados "Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín" Código BIP N° 30109805-0, "Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel" Código BIP N° 30109554-0, "Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso Calle Los Rosales" Código BIP N° 30109585-0, "Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo" Código BIP N° 30109654-0 y "Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado" Código BIP N° 30113439-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Buin**, para el proyecto "Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín" Código BIP N° 30109805-0, se compromete a la ejecución de trabajos de instalación de semáforos para la intersección de calle Arturo Prat y Avenida San Martín, contemplando un controlador de 8 etapas, placas de respaldo, lámparas ópticas LED y los soportes para estas lámparas. A su vez, para el proyecto "Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel" Código BIP N° 30109554-0, la entidad receptora contemplará la construcción de una bahía para parada de buses, pavimentando en hormigón un área de la berma y la construcción de 111 m² de veredas para unir las con las existentes considerando 2 accesos vehiculares en la calle Miraflores de la localidad de Alto Jahuel. Para el proyecto "Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atravieso Calle Los Rosales" Código BIP N° 30109585-0 la Municipalidad



se obligará a la canalización y pavimentación de dos tramos en la calle Los Rosales, abarcando aproximadamente 85 m² de pavimento y 18 metros de entubamiento de atraveso. Para el proyecto "Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo" Código BIP N° 30109654-0, la entidad receptora se obliga al retiro, traslado y reubicación de 15 refugios peatonales existentes y la construcción en su lugar de nuevos refugios peatonales en hormigón y acero. Por último, para el proyecto "Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado" Código BIP N° 30113439-0, la Municipalidad se compromete al retiro, traslado y reubicación de 2 refugios peatonales existentes y la construcción en su lugar de nuevos refugios en hormigón y acero, en la calle Padre Hurtado de la localidad de Alto Jahuel; todo ello conforme al expediente técnico entregado al Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ 115.748.207.- (ciento quince millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos siete pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Semáforo en calle Arturo Prat con calle San Martín	23.265.383
Construcción Parada de Buses y Accesos calle Miraflores, Alto Jahuel	20.280.330
Reparación Pavimentación y Aguas Lluvias Atraveso Los Rosales	14.572.912
Reposición e Instalación Refugios Peatonales en localidades de Viluco, Valdivia de Paine, El Recurso y Maipo	48.984.550
Reposición de Refugios Peatonales en Padre Hurtado	8.645.032
TOTAL	115.748.207

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 92.598.566.- (noventa y dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos) correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

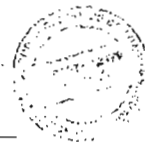
Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

AGOICORBAIRBPIFRWITW